

A LA ATENCIÓN DE LAS FEDERACIONES MIEMBRO DE LA FIFA

Circular n.º 1876

Zúrich, 18 de enero de 2024

Cámaras nacionales de resolución de disputas: nuevos Principios para el reconocimiento y Reglamento Estándar

Señoras y señores:

Les informamos de que el Consejo de la FIFA, en su sesión del pasado 17 de diciembre, aprobó los Principios para el reconocimiento de las cámaras nacionales de resolución de disputas, incorporando la versión actualizada del Reglamento Estándar de la Cámara Nacional de Resolución de Disputas. En este contexto, a continuación se describen las enmiendas al marco regulatorio de la FIFA.

El marco regulatorio regirá el funcionamiento de las cámaras nacionales de resolución de disputas

a. Panorama general

El Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores (RETJ) reconoce desde hace tiempo que las partes pueden presentar litigios laborales ante un sistema nacional de resolución de disputas, en lugar de presentar dichos litigios ante la FIFA o un tribunal ordinario, siempre y cuando este sistema satisfaga unos requisitos de procedimiento mínimos y básicos. El sistema nacional de resolución de disputas para litigios laborales se conoce comúnmente como «cámara nacional de resolución de disputas» o «CNRD».

En este contexto, la circular de la FIFA n.º 1010 del 20 de diciembre de 2005 definió dichos requisitos mínimos de procedimiento; y en 2007, la FIFA promulgó el Reglamento Estándar de la Cámara Nacional de Resolución de Disputas a modo de guía para las federaciones miembro que deseaban establecer un sistema nacional de resolución de disputas.

Este marco regulatorio no ha sufrido cambios en casi dos décadas. Por tanto, se hizo cada vez más evidente que estaba obsoleto y que ya no satisfacía las necesidades actuales de todos los grupos de interés del fútbol.

La modernización del marco regulatorio del fútbol es uno de los pilares fundamentales de la FIFA desde que se puso en marcha FIFA 2.0. y mejorar los reglamentos de la FIFA sigue siendo un objetivo clave, siendo también parte de los [Objetivos Estratégicos para el Fútbol Mundial: 2023-2027](#). Por este motivo, durante los últimos meses, el marco regulatorio de las CNRD se ha revisado y actualizado en estrecha colaboración con todos los grupos de interés del fútbol.

Los principales objetivos de esta actualización, que deroga las disposiciones de la FIFA de 2005 y 2007 en este ámbito, son aportar la claridad jurídica necesaria en lo que respecta a la competencia, estructura y requisitos aplicables de las CNRD existentes, así como su reconocimiento permanente y oficial por parte de la FIFA.

El nuevo marco regulatorio consta de lo siguiente:

1. Los Principios para el reconocimiento de las cámaras nacionales de resolución de disputas, que establecen:
 - los criterios necesarios para que la FIFA reconozca un sistema nacional de resolución de disputas;
 - el proceso de reconocimiento de una CNRD por parte de la FIFA;
 - los requisitos que aplica la FIFA para aceptar la competencia de una CNRD;
 - el proceso para renovar el reconocimiento de una CNRD;
 - el proceso para retirar el reconocimiento de una CNRD;
 - la publicación de una lista de las CNRD que se han reconocido de manera válida, así como el periodo de reconocimiento; y
 - los sistemas disciplinarios para garantizar el cumplimiento del marco regulatorio propuesto.

2. La versión actualizada del Reglamento Estándar de la Cámara Nacional de Resolución de Disputas, que se incluirá como anexo de los Principios para el reconocimiento de las cámaras nacionales de resolución de disputas, y que:

- constituye una muestra general de las disposiciones aplicables, que satisfacen los requisitos de procedimiento estipulados en dichos principios;
- está diseñado para ayudar a las federaciones miembro a establecer un reglamento de procedimiento que rija la organización, la composición y las funciones de una CNRD;
- aclara que el reglamento de procedimiento de una CNRD debe satisfacer las normas que se describen en el Reglamento estándar de las cámaras nacionales de resolución de disputas, a menos que se haya acordado una desviación de manera válida en el marco de un convenio colectivo; y
- deja claro qué disposiciones del Reglamento estándar de las cámaras nacionales de resolución de disputas permiten a las federaciones miembro definir el marco regulatorio o de procedimiento exacto de una CNRD.

b. Entrada en vigor de los Principios para el reconocimiento de las cámaras nacionales de resolución de disputas

Los arts. 1 a 3 y 6 a 10 de los Principios para el reconocimiento de las cámaras nacionales de resolución de disputas, relativos al proceso de reconocimiento de las CNRD, entrarán en vigor el **1 de febrero de 2024**.

Con el objeto de ofrecer un periodo de transición para que se puedan aplicar íntegramente los nuevos requisitos y se reconozcan las CNRD, las disposiciones restantes del nuevo marco regulatorio no entrarán en vigor hasta el **1 de enero de 2025**.

Las federaciones miembro que disponen de una CNRD deberán presentar una solicitud oficial hasta el 1 de junio de 2024 para que la FIFA reconozca este órgano, si desean que esta institución siga funcionando como una CNRD plenamente reconocida en el contexto del nuevo marco regulatorio.

Enmiendas al Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores

Debido al nuevo marco regulatorio para las CNRD, es necesario introducir ciertas enmiendas y ampliaciones al RETJ.

Las enmiendas, de naturaleza puramente técnica, guardan relación con los requisitos que se deben cumplir para que la FIFA ceda su competencia a una CNRD existente y reconocida.

En concreto, las enmiendas pertinentes se encuentran en el art. 22, apdo. 1 b) y c); art. 26, apdo. 1 c) (nuevo); art. 26, apdo. 4; y art. 29.

Las enmiendas del RETJ entrarán en vigor **el 1 de febrero de 2024.**

Los Principios para el reconocimiento de las cámaras nacionales de resolución de disputas y el anexo 1 (Reglamento estándar de las cámaras nacionales de resolución de disputas), la versión revisada del RETJ, así como las Notas explicativas sobre el nuevo marco regulatorio para las cámaras nacionales de resolución de disputas pueden consultarse en legal.fifa.com.

Si tuvieran alguna duda sobre esta cuestión, pónganse en contacto con Jan Kleiner, Director de Fútbol Regulatorio, en la siguiente dirección legal@fifa.org.

Muchas gracias por su atención y por transmitir esta información a sus clubes afiliados.

Atentamente,

FÉDÉRATION INTERNATIONALE
DE FOOTBALL ASSOCIATION



Mattias Grafström
Secretario general en funciones

- c. c.:
- Consejo de la FIFA
 - Confederaciones
 - FIFPRO
 - ECA
 - World Leagues Forum